

II. ÁMBITO, RESPONSABLES Y FUNCIONES

1. Ámbito de aplicación

1.1. ¿Quiénes están sujetos al SNIP?

Todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.

Es decir comprende a:

- Los Ministerios y sus órganos desconcentrados.
- Los Organismos Públicos Descentralizados.
- Los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- Los Gobiernos Regionales, sus empresas y las entidades adscritas a éstos.
- Los Gobiernos Locales, sus empresas y las entidades adscritas (no todos están sujetos, ver página 19).
- Las Empresas del Estado, de derecho público o privado y las empresas mixtas en las cuales el control de las decisiones de los órganos de gestión esté en manos del Estado.
- Los órganos reguladores y supervisores, y en general los organismos y dependencias del Estado que ejecuten **Proyectos de Inversión Pública**.
- Las Universidades Nacionales.
- Y cualquier otra entidad del Sector Público no financiero sin importar su denominación y oportunidad de creación.

Adicionalmente, incluye los proyectos del sector privado cuando, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento deban ser asumidos por una entidad del Sector Público con cargo a su presupuesto institucional.



Un ejemplo de este último caso, puede ser aquel en que una ONG construye una posta médica y luego entrega su administración al Ministerio de Salud.

La responsabilidad funcional de los sectores incluye la elaboración de los lineamientos de política de la función a su cargo. Dentro de estos lineamientos deberán enmarcarse todos los Proyectos de Inversión Pública que formulen las distintas entidades del sector público de todos los niveles de gobierno.

■ ¿Cómo se agrupan las entidades y empresas del Gobierno Nacional en el SNIP?

Se encuentran agrupadas por **Sectores** en el Clasificador Institucional del SNIP. Esta clasificación institucional por Sectores es válida para los fines de la Ley del SNIP.

Cada uno de estos Sectores se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio (SALUD, AGRICULTURA), un Organismo Constitucionalmente Autónomo (PODER JUDICIAL) o un órgano representativo de un conjunto de éstos (UNIVERSIDADES, SISTEMA ELECTORAL).

Además, cada Sector tiene **responsabilidad FUNCIONAL**. El término "funcional" está referido a saber qué Sector está encargado de tal o cual función del Estado y así determinar cuál es el encargado de evaluar los proyectos que están relacionados con dicha función.

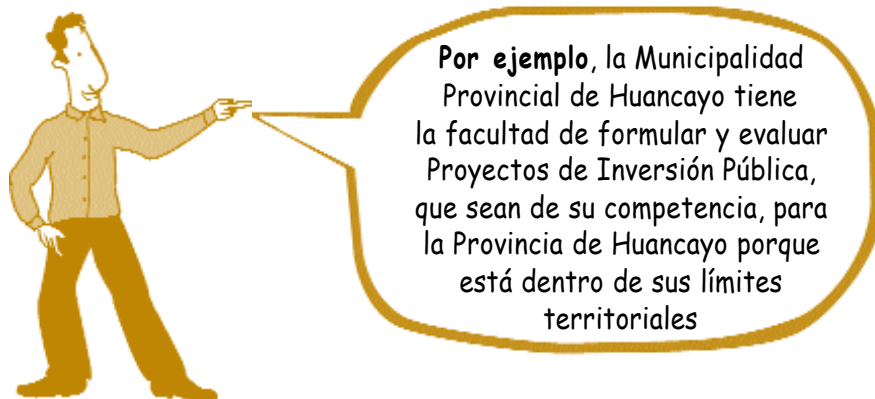
Por ejemplo, si el Ministerio del Interior quisiera poner un hospital, el Sector que debe evaluar el proyecto es SALUD. Por otro lado, si un Gobierno Regional también quisiera poner un hospital, una vez más será el Sector SALUD el responsable de evaluar el Proyecto.



■ ¿Cómo se han incorporado los GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES al SNIP?

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales han sido incorporados al SNIP con similares funciones y responsabilidad que un Sector. Con la salvedad que a diferencia de los sectores del Gobierno Nacional que tienen una responsabilidad funcional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales responden a una **responsabilidad TERRITORIAL**, en función de sus competencias (según Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades)

La responsabilidad TERRITORIAL está referida a la aplicación de las responsabilidades y atribuciones de un Gobierno Regional o Gobierno Local dentro de su ámbito geográfico y de sus competencias.



1.2. ¿Todos los Gobiernos Locales están sujetos al SNIP?

Por ahora no. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización, **la incorporación de los Gobiernos Locales al SNIP es progresiva.**

■ ¿Cómo se incorporan los Gobiernos Locales al SNIP?

El mecanismo de incorporación de los Gobiernos Locales se hace a través de dos modalidades:

a) Una incorporación normativa. Mediante resolución que emite la Dirección General de Programación Multianual (DGPM).

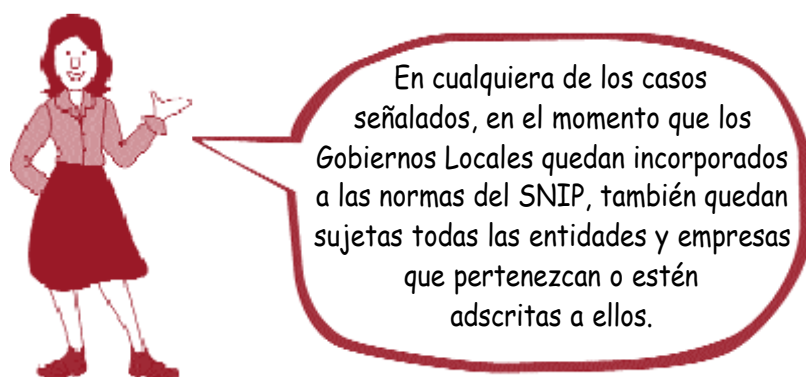
b) Una incorporación voluntaria. Los Gobiernos Locales que por acuerdo de su Concejo Municipal decidan incorporarse al SNIP, automáticamente quedan incorporados al ámbito de aplicación de las normas del SNIP.

El listado de los Gobiernos Locales incorporados de manera normativa lo puedes encontrar en: <http://ofi.mef.gob.pe>

19

Una vez incorporados los Gobiernos Locales deben solicitar su registro al SNIP, utilizando el formato SNIP- 01.

Este formato puede verse en la página 81.



Actualmente estas son las únicas formas de incorporación vigentes.

Sin embargo, para aquellos que aún no se han visto incorporados, es altamente recomendable que utilicen los procesos, procedimientos, metodologías y normas técnicas del SNIP con la finalidad de mejorar la identificación y calidad de la inversión de sus proyectos.

■ **Un Gobierno Local incorporado al SNIP ¿debe hacer perfiles de todos sus proyectos?**

La respuesta es **NO**. Aquellos Gobiernos Locales incorporados de manera normativa o voluntaria sólo deben hacer estudios de Pre-inversión (perfiles, pre-factibilidad o factibilidad) para sus **proyectos nuevos**.

Un Expediente Técnico vigente es aquel que no tiene una fecha de elaboración mayor a los 3 años. De ser el caso, deberá volverse a evaluar el Proyecto.

20

(Directiva N° 004-2002-EF / 68.01. Capítulo 3, Normas Específicas Art. 23).

■ **¿Qué es un Proyecto Nuevo?**

Los Proyectos de Inversión Pública Nuevos, son aquellos que a la fecha de incorporación al SNIP:

- No se encuentran en ejecución o
- No cuentan con un expediente técnico aprobado vigente, o la elaboración del expediente técnico no está sometida a un contrato suscrito, o no está siendo elaborado por la propia entidad.

■ **¿Cuáles son los beneficios de seguir los procedimientos del SNIP?**

Los beneficios son:

- Los Proyectos son formulados como verdaderas soluciones a los Problemas.
- El análisis técnico hecho por sus propios formuladores permite a las autoridades tener un respaldo en sus decisiones.
- Se utilizan mejor los recursos (más beneficios por menos costo).
- Se cuenta con apoyo especializado de las **Oficinas de Programación de Inversiones - OPI** sectoriales y de la Dirección General de Programación Multianual - **DGPM**.

■ ¿Cuáles son los costos de seguir los procedimientos del SNIP?

Son:

- El trabajo adicional para quien asumiría las funciones de Fomulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión Pública.
- El plazo adicional que se requiere para Evaluar los Proyectos de Inversión Pública.
- El costo de los estudios, el cual dependerá del monto de la inversión.

■ Si un Gobierno Local se incorpora al SNIP, ¿pierde autonomía en la elección de sus Proyectos?

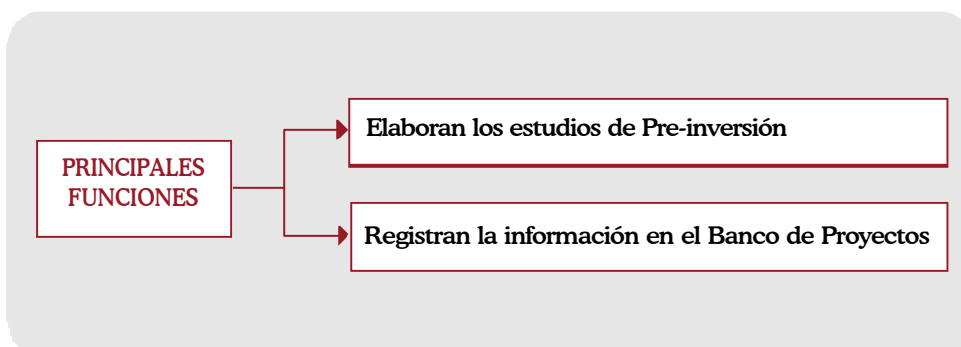
No. No pierde autonomía porque la elección de los Proyectos sigue siendo responsabilidad del propio Gobierno Local.

2. Responsables y Funciones

2.1 ¿Quiénes conforman el SNIP?

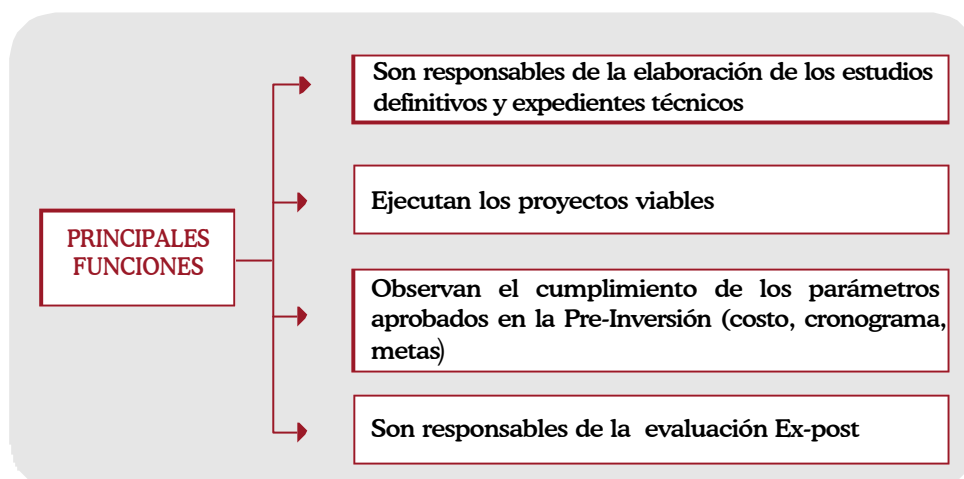
Conforman el SNIP :

a) Las Unidades Formuladoras - UF. Son cualquier órgano o dependencia de las entidades (previamente registradas en el Banco de Proyectos).

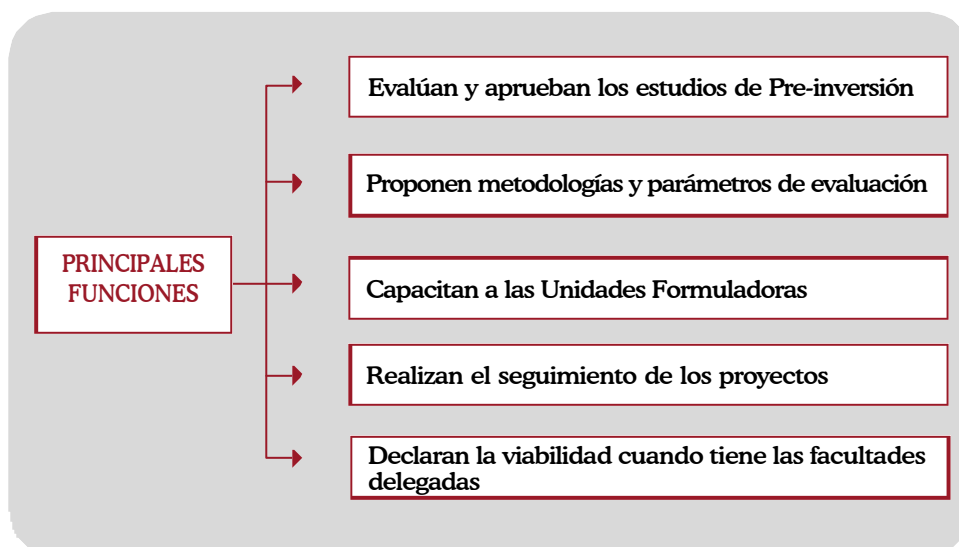


Estudios de Pre-Inversión:
Ver pág. 13 y 30-31 de la Guía.

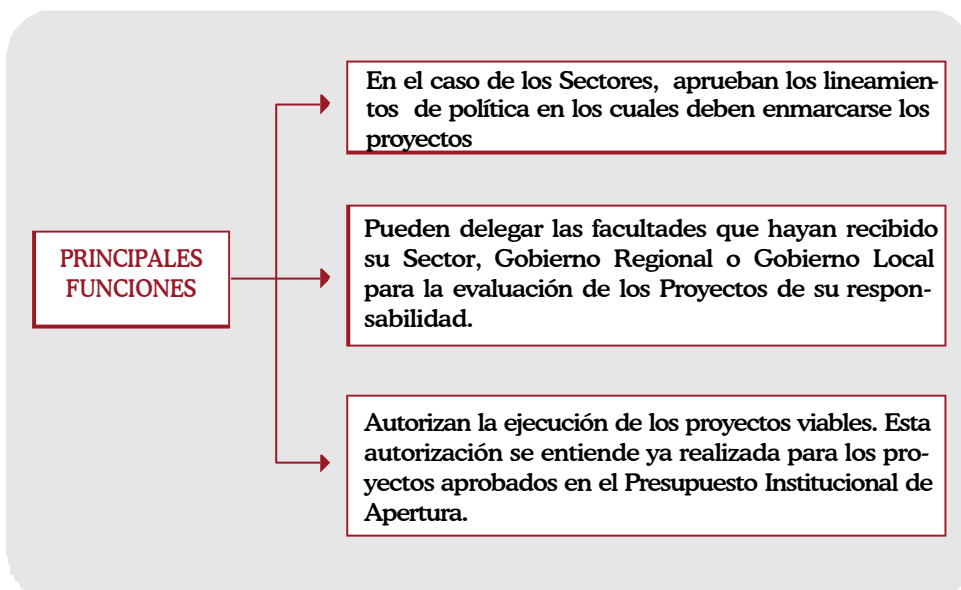
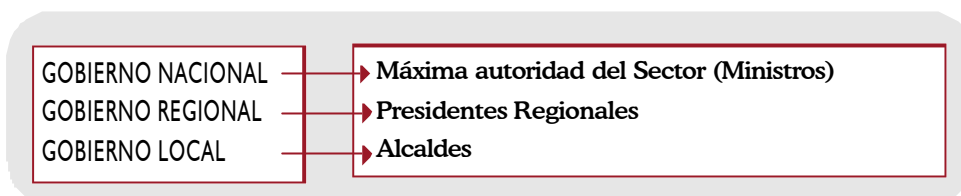
b) Las Unidades Ejecutoras -UE. Son cualquier órgano o dependencia de las entidades, con capacidad para ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. No requieren su inscripción en el Banco de Proyectos.



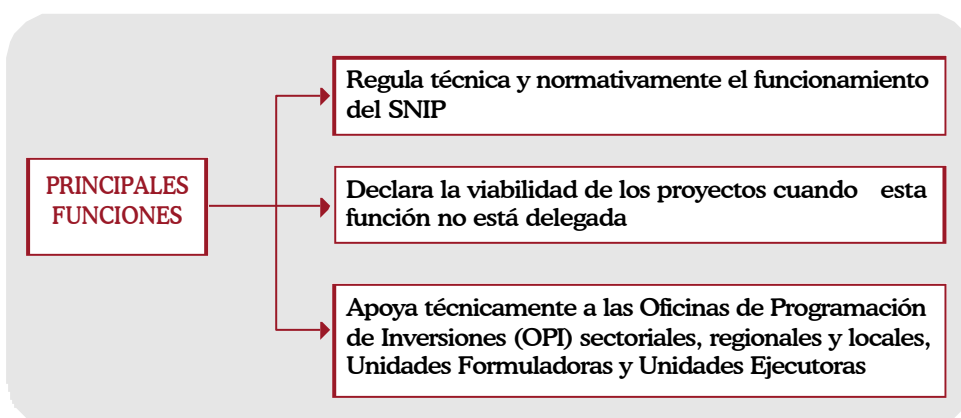
c) Las Oficinas de Programación de Inversiones - OPI. Son los órganos técnicos del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



d) Los Órganos Resolutivos. Son las máximas autoridades ejecutivas en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



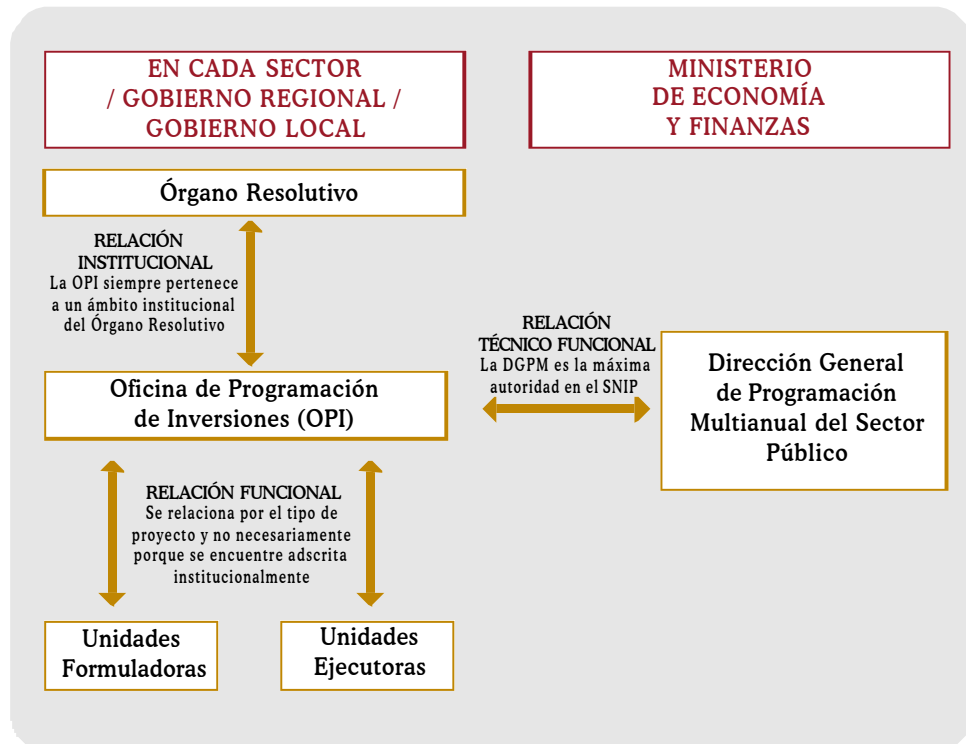
e) La Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Sector Público. Dirección perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, que es la máxima autoridad técnico normativa del SNIP.



PRINCIPALES FUNCIONES EN EL SNIP



2.2 ¿Cuál es el esquema de interacción entre estos organismos?



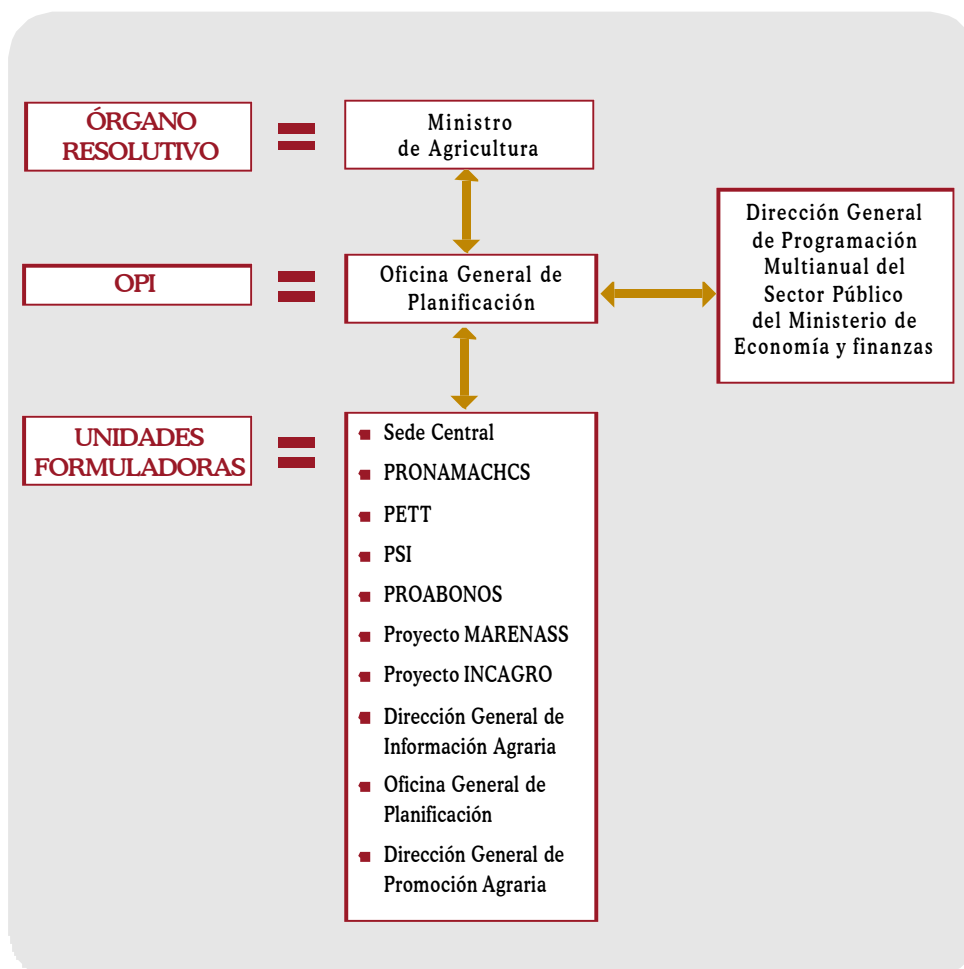


Para comprender mejor el sistema de interacción entre los organismos, revisa los siguientes ejemplos: Y recuerda que los diferentes órganos cuentan con el apoyo especializado de las Oficinas de Programación de Inversiones Sectoriales y de la DGPM.

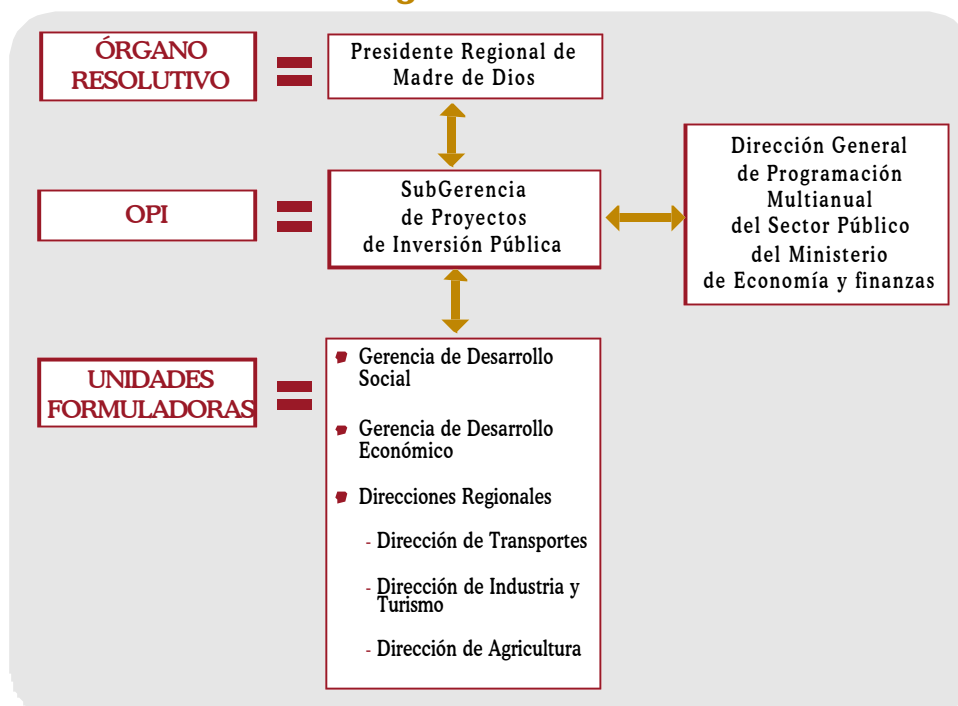
EJEMPLOS

EJEMPLO 1:

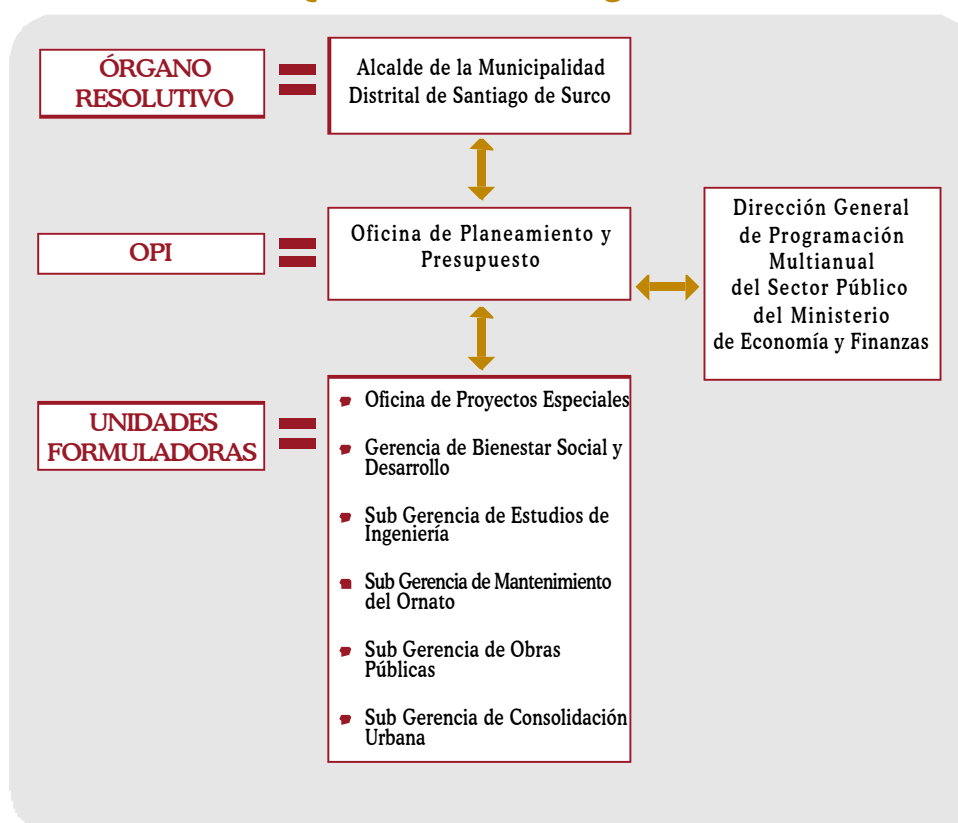
A nivel de Gobierno Nacional Sector Agricultura



EJEMPLO 2:
A nivel de Gobierno Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios



EJEMPLO 3:
A nivel de Gobierno Local
Municipalidad de Santiago de Surco

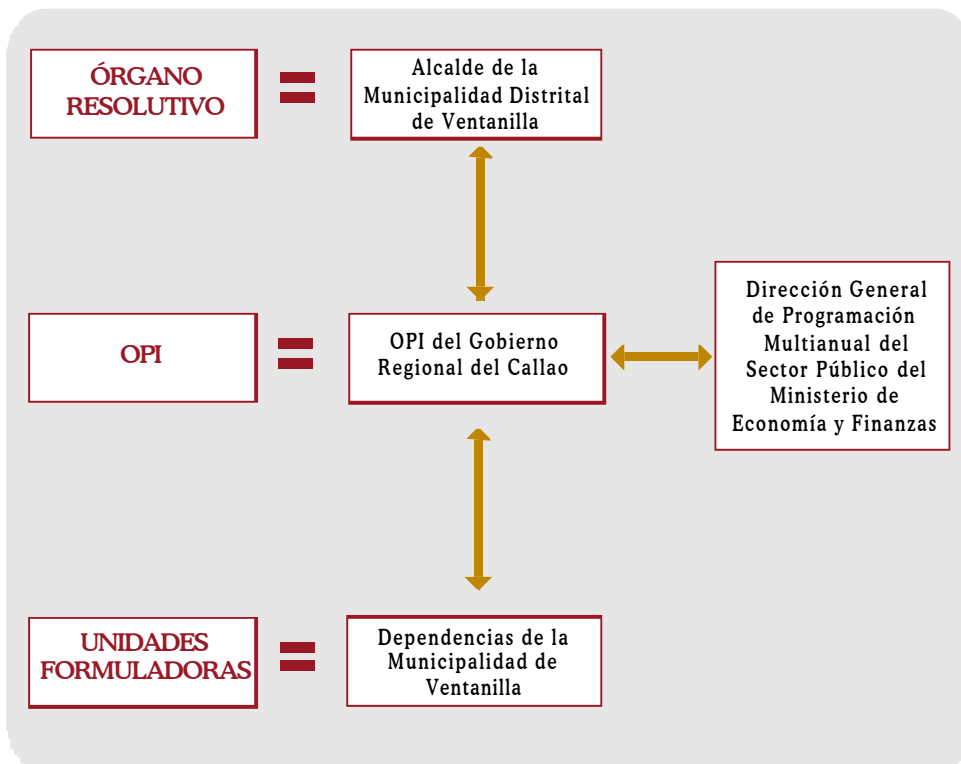


Recuerda: Si un Gobierno Local no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI, mediante convenio de cooperación institucional, puede encargar a otra OPI (de Gobierno Regional o Local) las evaluaciones de sus PIP. Del mismo modo y con el mismo fin, podrá mediante contrato requerir los servicios de una entidad privada.

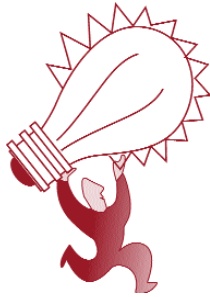


EJEMPLO 4:

Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao



Un Modelo de Convenio se presenta en la página 83.



IDEAS FUERZA

- Todas las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales están sujetas al SNIP.
- No todos los Gobiernos Locales están sujetos al SNIP. Su incorporación es progresiva.
- Los Gobiernos Regionales y Locales han sido incorporados al SNIP con las mismas tareas y estructura de un Sector.
- Los Sectores del Gobierno Nacional en el SNIP tienen una responsabilidad FUNCIONAL y los Gobiernos Regionales y Locales responden a una responsabilidad TERRITORIAL.
- Un Gobierno Local incorporado al SNIP no pierde autonomía en la priorización de sus proyectos, al igual que las entidades y empresas del Sector público y Gobiernos Regionales.
- Las OPIs son los órganos técnicos del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional o Local encargados de evaluar los Proyectos de Inversión Pública.
- Si un Gobierno Local no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI, puede gestionar las evaluaciones de sus Proyectos de Inversión Pública a través de otra OPI (de Gobierno Regional o Local) o de una entidad privada.